

RESOLUCION No 000082

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ENERGIA ELECTRICA, GAS DOMICILIARIO, ASEO, ALCANTARILLADO Y TELECOMUNICACIONES QUE PRESTAN LAS EMPRESAS AMB S.A E.SP.; ESSA S.A E.S.P; GASORIENTE S.A E.S.P; EMAB S.A E.S.P; EMPAS S.A E.S.P Y TELEBUCARAMANGA S.A E.S.P DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU RESPECTIVO VOCAL DE CONTROL.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 369, reconoce la existencia de los comités de Desarrollo y control social de los servicios Públicos Domiciliarios, como organismos representativos de los usuarios, en la gestión y fiscalización de las empresas de servicios públicos.

Que la Ley 142 de 1994, ordenó en desarrollo de las normas constitucionales, la creación en todos los municipios de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Decreto 1429 de 1995, reglamentó el capítulo V de la Ley 142 de 1994, en relación con el control social de los servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 16 del citado decreto, establece que corresponde a las entidades prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, reconocer e inscribir los Comités de Desarrollo Social y los respectivos vocales de control, cuando estos presenten el acto administrativo mediante el cual fueron reconocidos e inscritos ante la Alcaldía y el acta en que conste la elección de vocal de control.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto numero 0276 del 31 de Diciembre de 2003 desconcentró por adscripción las funciones de que hablan las normas en mención en la UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS del Municipio de Bucaramanga.



Que la UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS PUBLICOS del Municipio de Bucaramanga, mediante resolución No 000022 de 03 de Octubre de 2005, reconoce un Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliario, aseo, alcantarillado y telecomunicaciones que prestan las empresas AMB S.A E.S.P.; ESSA S.A E.S.P; GASORIENTE S.A E.S.P; EMAB S.A E.S.P.; EMPAS S.A E.S.P Y TELEBUCARAMANGA, respectivamente, **DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMUNA 2 Barrio Olas II, Villa Mercedes, Bosque Norte, Nueva Colombia, Moneque II** como organismo representativo de los usuarios en la gestión y fiscalización de la Empresas de los Servicios Públicos Domiciliario del Municipio de Bucaramanga e inscribe al señor **RAYMUNDO ORTIZ** , identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.816.456, como vocal de control.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer e inscribir en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A ESP – EMPAS S.A, el Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, energía, gas domiciliario, aseo, alcantarillado y telecomunicaciones que prestan las empresas AMB S.A E.S.P.; ESSA S.A. E.S.P; GASORIENTE S.A E.S.P; EMAB S.A E.S.P.; EMPAS S.A E.S.P Y TELEBUCARAMANGA, respectivamente, **DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMUNA 2, Barrio Olas II, Villa Mercedes, Bosque Norte, Nueva Colombia, Moneque II**, integrado por las siguientes personas:

VOCAL DE CONTROL:	RAYMUNDO ORTIZ C.C 13.816.456
SECRETARIA:	RICARDO CALDERON SIERRA
TESORERO:	MIGUEL SERRANO PEREZ C.C 91.205.352 de Bucaramanga
REVISOR FISCAL:	LUIS AMADO C.C 13.847.673
VEEDORES:	BERTA SERRANO C.C 63.321.590 de Bucaramanga AMB S.A E.S.P



JORGE OLARTE
C.C 914.101.477
ESSA E.S.P

URIEL ORTIZ
C.C 5.407.359
EMAB S.A ESP

CLAUDIA VILLABONA
C.C 37.725.597
EMPAS S.A

ALICIA SEPULVEDA
C.C 19.157.282
GASORIENTE S.A

NANCY YANETH SILVA
C.C 63.311.901
TELEBUCARAMANGA

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer al Señor **RAYMUNDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 13.816.456, como Vocal de Control del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMUNA 2, BARRIO OLAS II, VILLA MERCEDES, BOSQUE NORTE, NUEVA COLOMBIA, MONEQUE II,**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los **22 ABR. 2009**

Original Firmado
MARTIN CAMILO CARVAJAL C.

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
SUPLENTE GERENTE GENERAL